

ORDENANZA N° 5452

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Establécese un adicional para el personal perteneciente a la Dirección de Tierras y Catastro Municipal, la cual cumple diversas funciones en el ejido Municipal, este adicional estará formado por el 1% de la recaudación que se efectúe desde la misma Dirección.

ARTÍCULO 2°.- El adicional establecido en el artículo anterior tiene carácter de no remunerativo, en consecuencia no estará sujeto a aporte y/o descuentos y no deberá ser tenido en cuenta para la liquidación del sueldo anual complementario.

ARTICULO 3°.- El derecho de la percepción del adicional será de forma igualitaria a todo el personal perteneciente a la Dirección de Tierras y Catastro, emitido por la Dirección General de Administración de los Servicios Civiles de Carrera, del Municipio Capital y certificada por el Director a cargo de la misma. No será afectada por las inasistencias motivadas por:

- a. Licencia anual ordinaria.
- b. Licencia por accidente de trabajo.
- c. uso de francos compensatorios.

ARTICULO 4°.- Exclúyase de percibir el presente adicional, el personal no escalafonado perteneciente a la dependencia.

ARTICULO 5°.- La liquidación respectiva se efectuara en forma bimestral a través de Contaduría General y por planilla.

ARTICULO 6°.- El Departamento Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente

ordenanza y confeccionara la nómina de los beneficiarios.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.
Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo Municipal.

Ortiz Francisco Mario

A/C Sec. Deliberativa